

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO****ACTA AS N° 002-2025**

01. En la ciudad de Lima, siendo las 08:30 hrs. del día 14 de mayo de 2025, se levanta el **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO** referente al proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 012-2025-FAP/SINFA – 1RA CONVOCATORIA** (Procedimiento Electrónico), de acuerdo con lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya información se detalla a continuación:
02. Finalidad: Evaluación, Calificación, del **Proceso de Selección AS-N° 012-2025 FAP/SINFA.**
03. Objeto del Proceso : **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
04. Descripción Proceso :
- “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS FINALES PP-0135”**
05. Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
06. Tipo de Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada
07. Autoridad que aprueba la Contratación : Comando de la Unidad
08. Fecha de Convocatoria : 16 de abril del año 2025
09. Registro de Participantes : Del 17 de abril al 04 de mayo del año 2025
10. Presentación de Ofertas : 05 de mayo del año 2025
11. Otorgamiento de Buena Pro : 14 de mayo del año 2025
12. Sistema y/o Modalidad : SUMA ALZADA
13. Presentación de ofertas : Los siguientes postores

## Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-SINFA/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS FINALES

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS FINALES			
20555241811	INET PERU S.A.C.	05/05/2025	18:07:59	Electronico
20475805101	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.	05/05/2025	19:26:09	Electronico
20601858615	AGGITY PERU S.A.C.	05/05/2025	23:55:21	Electronico

14. En cumplimiento al **artículo 60° SUBSANACIÓN DE OFERTAS**, durante la calificación de la oferta del Postor **INET PERU S.A.C**, este Comité de Selección solicitó la subsanación del documento del grado de bachiller que adjunta para sustentar el especialista en soporte técnico, al advertirse que el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), consignado en dicho documento **carece de un dígito**, para lo cual se solicitó que subsane dicha observación, el mismo que fue subsanado con copia legalizada de dicho documento adjuntando copia del DNI legalizado notarialmente.
15. Este Comité de Selección amparado en los Artículo **59° acápite 59.1**, **artículo 60° acápite 60.1°**, **68° acápite 68.3°**, **artículo 73 acápite 73.2°** y el **artículo 75 acápite 75.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento a lo solicitado en el **CAPÍTULO II** del procedimiento de selección, inciso 2.2 contenido de las ofertas, acápite 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta y acápite 2.2.1.2 documentos para acreditar los requisitos de calificación, **NO SE ADMITE Y SE DESCALIFICA LAS OFERTAS**, de los siguientes postores:
- INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. (NO ADMITIDA)
  - AGGITY PERU S.A.C. (NO ADMITIDA)
  - INET PERU S.A.C (DESCALIFICADA)

Sobre el particular es preciso mencionar que de acuerdo con lo normado en los artículos 59° acápite 59.1, artículo 68° acápite 68.3°, artículo 73 acápite 73.2° y el artículo 75 acápite 75.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

#### **Artículo 59° IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN Y OTRAS FORMALIDADES**

**Acápite 59.1.** Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

#### **Artículo 60° SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Acápite 60.1°** Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

#### **Artículo 68° RECHAZO DE OFERTAS**

**Acápite 68.3.** En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

**Artículo 73° PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Acápito 73.2.** Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, **la oferta se considera no admitida**

**Artículo 75° CALIFICACIÓN**

**Acápito 75.1.** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Al respecto, de lo solicitado en las bases integradas **CAPÍTULO II** del procedimiento de selección, inciso 2.2 contenido de las ofertas, acápite 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta y dando cumplimiento al acápite 68.3 del artículo 68° (**RECHAZO DE OFERTAS**) y el Artículo 73° acápite 73.2°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.**, al advertirse que el **"MONTO OFERTADO SUPERA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"**, y que, para efectos que este comité de selección considere válida la oferta económica, deberá contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

Sobre el particular, de lo solicitado en las bases integradas **CAPÍTULO II**, inciso 2.2 contenido de las ofertas, acápite 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, **NO SE ADMITEN LAS OFERTAS** de los postores **INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.** y el postor **AGGITY PERU S.A.C.**, al advertirse que, de la revisión del cumplimiento íntegro de los términos de referencia, a través de hojas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/o datasheet y/o URL del propio fabricante donde se precise el cumplimiento técnico, se determinó que no cumplen con los términos de referencia estipulados en el capítulo III de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

De lo solicitado en el **CAPÍTULO II** del procedimiento de selección, inciso 2.2 contenido de las ofertas, acápite 2.2.1.2 documentos para acreditar los requisitos de calificación y dando cumplimiento al acápite 59.1 del artículo 59° (**IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN Y OTRAS FORMALIDADES**), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **SE DESCALIFICA LA OFERTA** del Postor **INET PERU S.A.C.**, al advertirse que, de la documentación que adjunta para acreditar la capacitación de los **TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN SOPORTE TÉCNICO**, en lo que se refiere a la certificación técnica oficial emitida por el fabricante reconocido en la solución de ciberseguridad para protección de dispositivos finales. la certificación debe estar vigente y no tener una antigüedad mayor a 3 años, **dichos certificados se encuentran en idioma extranjero y no adjuntan la traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado,**

Asimismo, de lo solicitado en el **CAPÍTULO II** del procedimiento de selección, inciso 2.2 contenido de las ofertas, acápite 2.2.1.2 documentos para acreditar los requisitos de calificación y dando cumplimiento al acápite 60.1 del artículo 60° (**SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**) y el acápite 75.1 del artículo 75° (**CALIFICACIÓN**), del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, **SE DESCALIFICA LA OFERTA** del Postor **INET PERU S.A.C.**, al advertirse que, de la copia del grado bachiller que adjunta para sustentar el profesional técnico especialista en soporte técnico, el número de documento nacional de identidad (DNI), consignado en dicho documento **carece de un dígito**, para lo cual se solicitó que subsane dicha observación, el mismo que fue subsanado con copia legalizada de dicho documento adjuntando copia del DNI legalizado notarialmente, sin embargo de la revisión del documento subsanado, se puede evidenciar que sigue existiendo el error material motivo de la solicitud de subsanación inicialmente, y al realizar la calificación en forma literal se determina por mayoría que dicha subsanación es considerada no válida.

(Ver cuadro de admisión y calificación de acuerdo con el Anexo "A")

16.-Es preciso mencionar, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46° (**QUÓRUM, ACUERDO Y RESPONSABILIDAD**) acápite 46.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

- Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación:

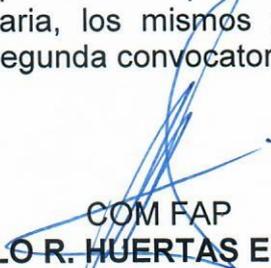
Por lo expuesto, se deja constancia en la presente acta, que el miembro titular **JUAN RUEDA MARTEL**, **emite su voto discrepante** respecto a las decisiones tomadas en cuanto se refiere a la declaratoria de desierto, por considerar que la oferta del postor **INET PERU S.A.C**, no es descalificable.

17.-Por consiguiente, de acuerdo a lo normado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "**Declaración de Desierto**", el presente proceso se declara **DESIERTO** por no existir ninguna oferta válida.

18.-Al respecto, de acuerdo a lo normado en el artículo 65.2 se realizará el informe de "**DECLARATORIA DE DESIERTO**", el mismo que será presentado al comandante del SINFA, justificando y evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.

19- Posteriormente se remitirá el expediente del proceso, al Dpto. de Abastecimiento, a fin de coordinar con el área usuaria, los mismos que deberán adoptar las medidas correctivas antes de realizar la segunda convocatoria del proceso en mención.

  
SAB FAP  
**ROCKY SAAVEDRA TANANTA**  
Miembro Titular

  
COM FAP  
**PABLO R. HUERTAS ESPIRITU**  
Presidente Titular

  
CAP FAP  
**JUAN RUEDA MARTEL**  
Miembro Titular